



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2018 - Año del Centenario de la Reforma Universitaria

Resolución firma conjunta

Número:

Referencia: 804-0557/16 R

VISTO: la solicitud de reconsideración presentada por la Universidad Blas Pascal con respecto a la RS-2017-400-APN-CONEAU#ME de la carrera de Arquitectura del Vicerrectorado de Asuntos Académicos, el Acta N° 434 de aprobación de la nómina de pares y demás constancias del expediente y lo dispuesto por la Ley N° 24.521 (artículos 42, 43 y 46), los Decretos Reglamentarios N° 173/96 (t.o. por Decreto N° 705/97), N° 499/95 y N° 2219/10, la Resolución MECyT N° 498/06, la Ordenanza N° 63 - CONEAU y la Resolución N° 612 - CONEAU - 2015, y

CONSIDERANDO:

1. La evaluación de la solicitud de reconsideración

Con fecha 13 de abril de 2018, la Universidad Blas Pascal presentó la solicitud de reconsideración de la RS-2017-400-APN-CONEAU#ME de la carrera de Arquitectura del Vicerrectorado de Asuntos Académicos y respondiendo a los déficits señalados aportó nueva información.

El Comité de Pares consideró que las acciones ejecutadas y las estrategias de mejora pendientes de ejecución son adecuadas para subsanar los déficits oportunamente señalados. El Informe de Evaluación se incluye en el Anexo de la presente resolución.

Con fecha 2 de julio de 2018 el Plenario de la CONEAU tomó conocimiento del mencionado informe.

2. Los fundamentos que figuran en el Anexo (IF-2018-31935322-APN-DAC#CONEAU) de la presente resolución y lo resuelto por esta Comisión en su sesión plenaria, según consta en el Acta N° 485.

Por ello,

LA COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Hacer lugar a la solicitud de reconsideración presentada por la Universidad Blas Pascal con respecto a la RS-2017-400-APN-CONEAU#ME y acreditar la carrera de Arquitectura del Vicerrectorado de Asuntos Académicos por un período de tres años con el compromiso que se establece en el artículo 2° y con las recomendaciones que se consignan en el artículo 3°.

ARTÍCULO 2º.- Según los cronogramas de los planes de mejora presentados, dejar establecido el siguiente compromiso específico de la institución para el mejoramiento de la calidad académica de la carrera:

I. Implementar las actividades de investigación y extensión previstas consolidando la participación de los docentes de la carrera.

ARTÍCULO 3º.- Dejar establecidas las siguientes recomendaciones:

1. Implementar estrategias con el fin de incentivar las publicaciones con referato de alcance internacional.
2. Articular los talleres semestrales para garantizar la continuidad en los conocimientos desarrollados durante el año.
3. Explicitar una estructura pedagógica académica que organice los contenidos articulados en el practicum.
4. Delinear procedimientos para mejorar y estimular la comunicación con los graduados.
5. Concretar la implementación de un laboratorio de experimentación de materiales en el exterior del Campus de la Universidad.

ARTÍCULO 4º.- Al vencimiento del término expresado en el Art. 1º, la institución deberá solicitar una nueva acreditación, conforme a las convocatorias que establezca la CONEAU. La vigencia de esta acreditación se extiende hasta que la CONEAU se expida sobre la carrera una vez que ésta se presente en la convocatoria correspondiente.

ARTÍCULO 5º.- Regístrese, comuníquese, archívese.